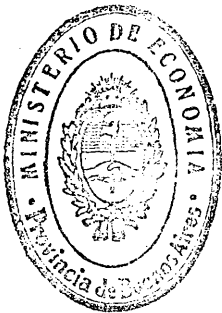




Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires



LA PLATA, 23 de abril de 1973.-

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto número 717/71, artículo 1°, apartados 1.1 y 1.5. y las Políticas Nacionales números 126 - 127 - 129 - 131, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9° del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1°.- Modifícase la Ley número 4373 - Orgánica del H. Tribunal de -
----- Cuentas -, en la siguiente forma:

a) En el artículo 2°, suprimir los párrafos: "... y menos de 65 años...", y "... y menos de 65 años...".

b) En el artículo 14°, incorporar como último apartado: "A estos fines podrá establecer Delegaciones en el interior de la Provincia, que deberán estar a cargo de funcionarios con título de Contadores Públicos Nacionales. La ubicación de las Delegaciones así como las facultades y obligaciones de los Delegados, se determinarán reglamentariamente".

[Handwritten signature]



El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires



//

c) En el artículo 16° reemplazar el párrafo: "...hasta 200 pesos moneda nacional", por "...cuyo monto graduable no excederá de un mil pesos. El procedimiento será establecido en la respectiva reglamentación".

ARTICULO 2° - Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín -
----- Oficial" y archívese.



Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature
DR. ENRIQUE ROIG TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO

Handwritten signature
DR. SILVIO BECHER
MINISTRO DE ECONOMIA

Handwritten signature
ING. LEONARDO DIEGO BERTONI
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Handwritten signature
CARLOS ALBERTO RIOS
MINISTRO DE EDUCACION

Handwritten signature
DR. JUAN DE LA CRUZ AGUIRRE
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

Handwritten signature
ING. AGR. ALFREDO EDGAR OCHOA
MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS